



## JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Siete (7) de octubre dos mil veinte (2020)

Dentro de la presente demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por JULIANA FERIA MERINO identificada con C.C. 1.152.197.797 en contra de FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT. No. 899999284-4; S&A SERVICIOS Y ASESORIAS SAS. NIT. N. 890312779-1; se observa que la demanda no cumple los requisitos establecidos en el artículo 26 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 y 14 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020, este Despacho **INADMITE** la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

1. Indicar el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, en el presente caso de SINDEFONAHORRO. Artículo 6 del Decreto 806 del 2020.
2. Aportar constancia o acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada y a SINDEFONAHORRO por medio de correo electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 4º del art. 6º del Decreto 806 del 2020.
3. En el evento de subsanar la demanda dentro del término legal, deberá acreditar la notificación a las demandadas de la subsanación.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

Conforme al poder conferido se les reconoce personería para representar a la parte demandante, a los doctores FRANCISCO GABRIEL BEDOYA GOMEZ (apoderado principal) y ANDRÉS FERNANDO CÁRCAMO ÁLVAREZ (apoderado sustituto), abogados en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 145.062 y 168.792, en su orden, del Consejo Superior de la judicatura.

NOTIFÍQUESE

  
**PATRICIA CANO DIOSA**  
**JUEZ**

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 90 fijados en la Secretaría del Despacho el día 8 de octubre de 2020 a las 8 a.m.

La secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA